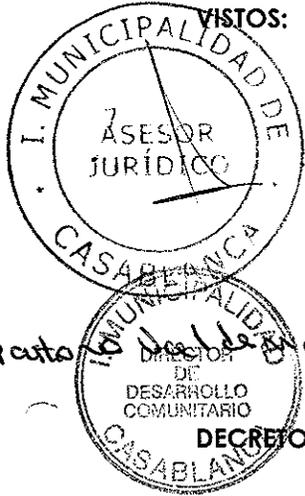


**DECRETO ALCALDICIO N°2298**

Casablanca, 06 de junio 2013

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con un profesional como técnico de la Unidad Operativa Prodesal 1, inserto en el Programa de Desarrollo Local
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- El convenio celebrado con fecha 06 de junio del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia y ratifícase el contrato celebrado con doña **IVANA CARLA JIMENEZ ZAPATA**, cédula de identidad N° 13.987.682-2, para implementar y desarrollar el Programa Desarrollo Local, Prodesal 1, como Técnico, por la suma mensual de \$ 355.878.- Impuesto Incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendada por el Administrador Municipal.
- III.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 57.093, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.

V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Adel  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

- r) Cumplir, al menos, con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Convenio con la Entidad Ejecutora.

**SEXTO: Vigencia del Contrato**

El Contrato tendrá una duración un año, a partir del **02 de Mayo de 2013** y hasta el día **30 de abril de año 2014**, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los usuarios en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

**SEPTIMO: Honorarios o Remuneración**

Los honorarios mensuales acordados ascienden a la suma de \$355.878.- (pesos), y el bono de movilización acordado asciende a la suma total de \$57.093.- (pesos), cifras que serán pagadas el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios, rendición de gastos de movilización; e informe de avance mensual.

El Municipio retendrá el 10% de la suma total de honorarios del Técnico a media jornada, recursos que serán declarados y pagados en el SII.

Las partes dejan constancia que de acuerdo al considerando N° 8 de la Resolución N° 57419 de INDAP que aprueba la Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Temporada 2013-2014, se pagará al técnico del programa que haya desempeñado continuamente sus funciones en el tiempo transcurrido entre el término del periodo de vigencia de la temporada anterior y el de suscripción de la renovación del mismo, sus honorarios ininterrumpidamente.

**OCTAVO: Beneficios**

El Técnico contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.

**NOVENO: Cláusula de Prohibición**

- Se les prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

**DECIMO: Término de Contrato**

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo, incumplimiento de actividades y/o acciones, conducta personal reprochable, etc.

- Obtención de 2 Evaluaciones de Desempeño negativas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.
- Incurrir en una conducta que vulnere, grave o reiteradamente, el principio de probidad.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

**UNDECIMO: De las sanciones por incumplimiento**

INDAP aplicará una sanción en cada Evaluación de desempeño del Equipo Técnico, cuando sin causa justificada no se cumpla con el total de las actividades definidas en el Plan Operativo Anual, los estándares mínimos de calidad y los requisitos pertinentes de cada cuota del periodo correspondiente. Esta sanción consistirá en el descuento de puntos de la nota final obtenida en la Evaluación de desempeño, según lo indicado en la siguiente tabla:

Nivel de cumplimiento	Puntos de descuento
Entre 81 y 90 %	0.5
Entre 71 y 80 %	1
Menor de 70%	2

**DUODECIMO: Domicilio**

Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca, suscribiendo además el presente contrato en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto, a su entera conformidad y satisfacción, y dos para entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca.

**DECIMO TERCERO: De las personerías**

La personería del Sr. Rodrigo Paulo Martínez Roca, Representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3616 de fecha 6 de diciembre del 2012, que lo facultad para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

**DECIMO CUARTO: De los ejemplares**

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar del Técnico, uno en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.



Sr. Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde Casablanca.

Srta. Ivana Carla Jiménez Zapata  
Técnico a media jornada PRODESAL  
Casablanca 1.